

Asunción, 18 de diciembre de 2024

Nota UOC N° 195/2024

Señor

Dr. Juan Agustín Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a objeto de responder a la observación a la adjudicación segunda etapa del ID 456409 “Adquisición de muebles y acondicionadores de aire”, en tal sentido, manifiesto cuanto sigue:

- En cumplimiento a la normativa vigente, la convocante solo realizará los pagos contra la recepción a satisfacción de los bienes adjudicados a cada proveedor, además, en caso de que las empresas adjudicadas no realicen la entrega total de los bienes en el presente ejercicio fiscal, solo se realizará el pago con cargo al presupuesto vigente, por lo efectivamente recibido, de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley N° 1535/99.

Se recuerda, además, que, la convocante conforme a la normativa vigente, asume toda la responsabilidad y consecuencias de la actividad administrativa del proceso de contratación.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para manifestarle mi respetuoso saludo.

Lic. Alberto Torrez
Director de la UOC



RESOLUCIÓN N° 665 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ADENDAS DEL CONTRATO N° 19/2024 SUSCRITO CON LA EMPRESA UNIPERSONAL "A&M RAMOS GENERALES" DE MARÍA ELIZANGELA SOSA, Y DEL CONTRATO N° 20/2024 SUSCRITO CON LA EMPRESA COMACO S.R.L. PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ACONDICIONADORES DE AIRE PARA EDIFICIO DEL CONACYT",

Asunción, 12 de diciembre de 2024

VISTO:

Los antecedentes del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07/2024, el Contrato N° 19/2024 y 20/2024, la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 6 de diciembre de 2024, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SIPC), comunica que: "La vigencia del contrato que han indicado en la proforma de contrato y el contrato remitido difieren entre sí".

Que, conforme a la normativa vigente, la vía para subsanar errores u omisiones en el contrato es a través de una adenda, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo N° 636, de fecha 2 de noviembre de 2023 "Por el cual se nombra al Señor Benjamín Barán como Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), dependiente de la Presidencia de la República".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA,
RESUELVE:**

Art. 1º.- APROBAR la Adenda N° 1 al contrato N° 19/2024 "Adquisición de muebles y acondicionadores de aire para el edificio del CONACYT", suscrito con la empresa unipersonal "A&M RAMOS GENERALES" de María Elizangela López, que modifica la Cláusula Séptima: Vigencia del Contrato.

Art. 2º.- APROBAR la Adenda N° 1 al contrato N° 20/2024 "Adquisición de muebles y acondicionadores de aire para el edificio del CONACYT", suscrito con la empresa COMACO S.R.L., que modifica la Cláusula Séptima: Vigencia del Contrato.

Art. 3º.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas, realizar los trámites pertinentes para la firma de la adenda del Contrato con la empresa adjudicada.

Art. 4º.- COMUNICAR a quienes correspondan y cumplido, archívese.



Elaborado/UOC/AT

Verificado/AL/DM Abg. Diego Molinas Acosta
Asesoría Legal
CONACYT